

Madrid, a 24 de marzo de 2014.

Comisión Nacional del Mercado de Valores

---

Señores:

En cumplimiento de las obligaciones sobre

**INFORMACIÓN RELEVANTE**

se comunica por la presente haberse procedido a la convocatoria de la Junta General de Accionistas mediante el anuncio cuyo texto adjuntamos (25 abril 2014 en primera convocatoria y el siguiente día 26 en segunda).

El orden del día contempla un aumento de capital (29,925 MM €), preceptivo para remover la incursión en causa de disolución por pérdidas, que han dejado reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital, o alternativamente la adopción de acuerdo de disolución.

Unimos también copia del informe del Consejo que se somete a la Junta. Toda la documentación a disposición de los accionistas es consultable en la página web de la Sociedad [www.inypsa.es](http://www.inypsa.es)

Muy atentamente,

Juan Lazcano  
Presidente

## INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

El Consejo de Administración ha acordado el 24 de marzo de 2014 convocar a los Sres. accionistas a Junta General Extraordinaria, a celebrar en primera convocatoria el día 25 de abril de 2014, a las 13:30 horas, en el Hotel Abba, 28028 Madrid, Avda. América 32, y el día 26 de abril de 2014, en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, caso de no reunirse el quórum necesario, a fin de resolver sobre el siguiente orden del día:

1. Aumento del capital social en cuantía de hasta 29.925.000 €, esto es dejándolo fijado en hasta 44.175.000 €, mediante la emisión de 59.850.000 nuevas acciones ordinarias, de valor nominal 0,50 € cada una, cuyo contravalor consistirá en nuevas aportaciones dinerarias a desembolsar íntegramente, es decir a razón de 0,50 € por cada nueva acción emitida, acciones que estarán representadas por anotaciones en cuenta, integrándose junto con las anteriores de la sociedad en la clase y serie únicas, y atribuyendo los mismos derechos que éstas, si bien participarán en los beneficios que se repartan desde la fecha en que sean admitidas a cotización.

Previsión expresa de la posibilidad de que el aumento de capital no sea suscrito íntegramente dentro del plazo fijado, en cuyo caso solo se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Ejercicio por los anteriores accionistas de su derecho de preferente suscripción.

Delegación en los Administradores por plazo de tres meses de la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta y para que den nueva redacción a los estatutos recogiendo la nueva cifra del capital social, además de para su ejecución, formalización, y si fuera el caso subsanación.

Solicitud de admisión a cotización en las Bolsas de Valores de las nuevas acciones emitidas y delegación al Consejo de Administración para su tramitación.

Designación de entidad encargada del registro contable.

Caso de no adoptarse el acuerdo de aumento de capital, se someterá a la Junta la constatación de causa legal de disolución y la adopción de acuerdo de disolución, así como la fijación del número de liquidadores y su nombramiento.

2. Aprobación del acta de la Junta o en su defecto nombramiento de Interventores.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día. Para hacerlo deberán dirigir a la Sociedad (28001 Madrid, General Díaz

Porlier 49) notificación fehaciente, acompañando la acreditación de la titularidad de las acciones, la justificación de los nuevos puntos, o en su caso, una propuesta de acuerdo justificada. Podrán también presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. La notificación habrá de recibirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

A partir de la publicación de este anuncio cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social, o pedir la entrega o envío de forma inmediata y gratuita, del informe justificativo de la modificación estatutaria sobre el capital social.

Esa documentación, el anuncio de convocatoria, el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, las propuestas de acuerdos que el Consejo someterá a la Junta, las propuestas de acuerdo que en su caso presenten los accionistas y las indicaciones para obtener los formularios que podrán utilizarse para el voto por representación y a distancia se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad [www.inypsa.es](http://www.inypsa.es).

Los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, o acerca de la información accesible al público facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general, o acerca del informe del auditor, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta. Asimismo podrán solicitar verbalmente esas mismas informaciones durante la celebración de la junta.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de un mínimo de 300 acciones que las tengan inscritas en el registro contable encomendado a las entidades participantes en los sistemas gestionados por la Sociedad de Sistemas (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA "Iberclear") el 20 abril 2014, esto es con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta. A los efectos del derecho de asistencia, podrán agruparse los poseedores de menos de 300 acciones, hasta reunir esa cifra como mínimo.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta, debiendo emitir la representación por escrito o por medios de comunicación a distancia, en este último caso con los requisitos establecidos en la ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para esta Junta, salvo los supuestos previstos en el art. 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

Podrá ejercerse el derecho de voto a distancia, mediante correspondencia postal, electrónica, o cualquier otro medio de comunicación a distancia, que deberá expresar el sentido del voto para cada uno de los puntos del orden del día respecto de los que se desee votar.

Las comunicaciones de otorgamiento de representación o ejercicio de derecho de voto hechas por medios de comunicación a distancia habrán de ser recibidas por la Sociedad antes de las 20:00 horas del primer día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria. Las reglas sobre la acreditación de la identidad y los demás aspectos relativos al ejercicio del derecho de voto o al otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia, incluida la indicación de cómo pueden obtenerse los formularios que deben ser utilizados para ello, pueden ser consultados en la sede social o en la página web de la Sociedad [www.inypsa.es](http://www.inypsa.es).

En esa misma página web está habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en el que los accionistas, o las asociaciones que puedan constituir, podrán publicar propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley, u ofertas o peticiones de representación voluntaria.

Es previsible que la Junta se celebre en primera convocatoria.

Los datos de carácter personal de los accionistas o de sus representantes son incorporados a un fichero, del que es responsable la Sociedad, cuya finalidad es la gestión del ejercicio de los derechos del socio. Se informa a los interesados que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al domicilio social (28001 Madrid, General Díaz Porlier 49).

Madrid, a 24 de marzo de 2014.

El Presidente del Consejo de Administración,

Fdo.: Juan Francisco Lazcano Acedo

**INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA**

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA QUE SE PROPONE.**

---

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ACORDÓ EL 24 DE MARZO DE 2014 FORMULAR EL SIGUIENTE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA QUE SE PROPONE:

El segundo informe financiero semestral referido a los doce meses del ejercicio pasado, que el Consejo aprobó en la sesión de 26 febrero 2014, puso de manifiesto pérdidas que dejan reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social. Es preceptivo, pues, convocar a la Junta de Accionistas para que remueva la causa de disolución en que se ha incurrido con ello, o acuerde la disolución.

La remoción de la causa de disolución puede lograrse mediante una ampliación de capital que allegue nuevos recursos a la compañía, y ese es el acuerdo que se propone a la Junta, si bien es obligado tener presente que las actuales circunstancias del mercado podrían dar lugar a una suscripción incompleta que no lograra el fin propuesto.

Concurren además otras dos circunstancias de marcada significación para el reequilibrio patrimonial. En primer lugar, como se difundió mediante hecho relevante publicado el 28 febrero 2014, el acuerdo de intenciones firmado con el conjunto de las entidades bancarias acreedoras que, de alcanzarse acuerdo definitivo, incluirá una opción a favor de la sociedad de venta a las entidades financieras de nuestra participación en Instituto de Energías Renovables SL por precio fijado a la vista de la valoración hecha por experto independiente -Grant Thornton-. La definitiva concertación de esa opción de venta permitiría el registro contable del aumento de valor de la participación, lo que determinaría ya el reequilibrio patrimonial, dejando con ello de estar incursos en las causas que determinan la disolución.

En segundo lugar, próximamente se formularán las cuentas anuales y será emitido el informe de verificación de las mismas por los auditores de la sociedad. Una vez se cuente con ese informe, y para el caso de que no se concluyera el acuerdo con las entidades bancarias, podría someterse a la Junta una reducción del capital para absorber pérdidas, de manera que la ampliación pudiera ser por una cifra inferior, que hiciera plausible su obtención en el mercado.

Por todo ello se somete a la Junta:

1. Una ampliación de capital en la cuantía suficiente para reequilibrar por sí sola el patrimonio, como medio de remover la causa de disolución en que se ha incurrido por

las pérdidas producidas (o alternativamente el preceptivo acuerdo de disolver la sociedad).

2. La delegación en el Consejo para señalar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada, señalando para ello un plazo breve -tres meses- de manera que dé tiempo a que se concluya, en su caso, el acuerdo con las entidades bancarias, lográndose el efecto de remover la causa de disolución ahora concurrente, y dé tiempo también a que se formulen las cuentas anuales y se emita el informe de verificación por los auditores, haciendo posible que el Consejo, de no haberse alcanzado el acuerdo con las entidades bancarias, convoque de nuevo a la Junta para someterle, dejando sin efecto la anterior ampliación, una reducción de capital por pérdidas, con aumento simultáneo ahora por una cifra inferior, que permita confiar en que sea cubierta.

El acuerdo que se somete consiste en la emisión de 59.850.000 acciones ordinarias, a desembolsar íntegramente con aportación dineraria igual a su valor nominal unitario de 0,50 €. Las nuevas acciones a emitir atribuirán los mismos derechos que las anteriores (los económicos desde su admisión a negociación) y formarán parte, junto con las anteriores de la sociedad, de la clase y serie únicas existentes. No se excluye el derecho de suscripción preferente. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, en cuyo caso el aumento se limitará a las suscripciones efectuadas. Se solicitará la admisión a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

El texto íntegro del precepto estatutario a modificar sería:

Artículo 6.- El capital social es de 44.175.000 €, estando completamente suscrito y desembolsado, y dividido en 88.350.000 acciones ordinarias, de una sola clase y serie, de 0,50 € de valor nominal cada una de ellas.

Se subraya que la cifra del capital y el número de las acciones pueden resultar afectado en el caso de suscripción incompleta.